



RESOLUCIÓN No. 10368 8 NOV 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses al **INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA** para desarrollar el servicio complementario de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE JEFE DE OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 10128 de 2019 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Copacabana, Departamento de Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por la resolución 20578 del 12 de agosto de 1977 de la Gobernación de Antioquia, y canónicamente mediante Decreto Arzobispal No. 11 del 21 de febrero de 1977 de la Arquidiócesis de Medellín.

Que la Representante Legal del **INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo 397 Online de fecha 28 de marzo de 2019, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en el municipio de Copacabana.

Que el día 02 de agosto de 2019, una profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizó visita a la sede operativa del **INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA**, ubicada en la Calle 51 A N° 63-87 barrio El Remanso del municipio de Copacabana del departamento de Antioquia, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que el día 01 de noviembre de 2019, se dio alcance a la visita en el sentido de especificar la capacidad instalada.

Que en sesión del día 23 de octubre de 2019, según consta en Acta No. 61, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ que en la sede ubicada en la Calle 51 A N° 63-87 barrio El Remanso del municipio de Copacabana del departamento de Antioquia, el **INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA** desarrolle el servicio complementario de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado para poblaciones de: a) Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado; b) Niños, niñas y adolescentes

RESOLUCIÓN No. 10368

8 NOV 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses al **INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA** para desarrollar el servicio complementario de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.

de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que requieren la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa y se atiendan niños y niñas que se encuentren cursando primaria en el **Colegio Santa Clara**.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativo, el alcance a la visita y el concepto del Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar el servicio complementario de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado. Con capacidad de **quinientos sesenta (560) sesiones** al mes, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en el Proyecto de Atención Institucional y que el servicio se desarrollará en los consultorios 1, 2, 3 y 6; atendidos por cuatro (4) psicólogos tiempo completo.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, al **INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA**, ubicada la sede administrativa y operativa en la Calle 51 A N° 63-87 barrio El Remanso del municipio de Copacabana del departamento de Antioquia, para desarrollar el servicio complementario de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado. Con capacidad de **quinientos sesenta (560) sesiones** al mes, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en el Proyecto de Atención Institucional y que el servicio se desarrollará en los consultorios 1, 2, 3 y 6; atendidos por cuatro (4) psicólogos tiempo completo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible del **INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA**, en la sede administrativa y sede operativa, en el municipio de Copacabana del departamento de Antioquia, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Advertir que la entidad **INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA**, en el municipio de Copacabana del departamento de Antioquia, queda sometida a las normas legales que regulan el servicio complementario de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Antioquia, la presente Resolución a la Representante Legal del **INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de



RESOLUCIÓN No. **10368** - 8 NOV 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses al **INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA** para desarrollar el servicio complementario de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.

Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

- 8 NOV 2019

*Yomar Elena Frasciga*  
**YOMAR ELENA FRASGIGA ESCOBAR**

Profesional Especializada encargada de las funciones de Jefe de Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: *Yeni Lili Díaz Osorio* - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.  
Proyectó: *Claudia Beatriz Ramírez Arenas*, Abogada Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad

**PÚBLICA**

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 12 días del mes de noviembre de 2019, siendo las 11:30 am, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, ÁLVARO GARRO PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.005.180, se presentó la Hermana ÁNGELA VIRZI LACCANIA, identificada con cédula de extranjería N°. 195.981, en calidad de Representante Legal de la institución denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, para efecto de notificarle personalmente el Acto Administrativo Resolución N°10368 del 8 de noviembre de 2019, emanada de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

  
ÁLVARO GARRO PARRA  
Notificador  
C.C No 71.005.180

  
ÁNGELA VIRZI LACCANIA  
Notificado  
C.E N°195.981

*Renuncio a terminos de ley*



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°10368 del 8 de noviembre de 2019, emanada de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, decisión notificada personalmente, el día 12 de noviembre de 2019, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

  
ALVARO GARRO PARRA  
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahíta, Grupo Jurídico